



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
Y
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DEL ELCHE (ESPAÑA)

ACTA COMPLEMENTARIA 002-2015

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI N° 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), por una parte, y la Universidad Miguel Hernández del Elche, con domicilio en Avenida de la Universidad, s/n- 03202 Elche (España), representado en este acto por el Señor Vicerrector de Relaciones Internacionales, Dr. Vicente Micol MOLINA, se decide firmar la presente ACTA COMPLEMENTARIA 002-2015, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:-----

PRIMERA: OBJETO. Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.-
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.-
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.-

SEGUNDA: GESTION DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio Específico de Colaboración firmado por ambas universidades, cada institución se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.- Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.-

TERCERA: PERIODO DE INTERCAMBIO. Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.-

CUARTA: OFERTA ACADÉMICA.

- a) **Alumnos de Grado:** Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro (4) alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el Anexo I, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.-



En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, la UMH podrá aceptar otros estudiantes que serán considerados como "estudiantes visitantes" y a los que se les aplicará la "Normativa sobre la figura del alumno visitante".-

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.-

- b) **Alumnos de Postgrado:** Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes" con el pago de las tasas correspondientes y el Visto Bueno del Director del Master seleccionado.-

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.-

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.-
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.-
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.-

En cada intercambio se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.-
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.-
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.-

SEXTA: ALTA Y BAJA DE MATERIAS. Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.-

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.-
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.-
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.-



- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.-
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.-
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.-

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.-
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.-
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.-
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.-
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.-
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.-

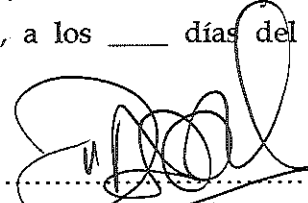
NOVENA: REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Este Acta podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las partes, según lo estipulado en el Convenio Específico de Colaboración.-

DECIMA: VIGENCIA. El Acta entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente, excepto voluntad expresa comunicada por escrito a la contraparte con un mínimo de treinta (30) días naturales previos a la caducidad del contrato.-

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los ____ días del mes de _____ de 2015.-

.....
Dr. Vicente Micol MOLINA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Miguel Hernández de Elche
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011
y por R.R.0646/15 de 29/04/2015)


.....
Dr. Dardo Andrea MARTÍ
Decano FCEQyN



ANEXO I

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones:

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales